

Contrato de Comodato que celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la “**SECRETARÍA**”, quien para efecto del presente contrato será el comodante, la cual es representada en este acto por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional **San Diego de Alejandría, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el “**MUNICIPIO**”, y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por el **C. José de Jesús Sánchez González**, la **C. María Cruz Rojas Cabrera** y el **C. Luis Ángel Esparza Segura**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”, que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará la “**SECRETARÍA**”.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al Titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la “**DIRECCIÓN**”, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext. 22841.
- d) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del “MUNICIPIO”, que:

- a) **San Diego de Alejandría, Jalisco**, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 70, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 101, colonia Centro, C.P. 47590, del municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, teléfono (395) 7260060 y el correo electrónico presidencia@sandiegodealejandria.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente la “SECRETARÍA” y el “MUNICIPIO”, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como las “**PARTES**”.
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es

Vigencias del 01 de Septiembre de 2023 al 30 de Septiembre de 2024
Suz Díez de Alisguero, 19100
01-A81-SAN DIEGO DE ALTENDARIA-BW-2023
Asunción de comunión de Belén M. Sánchez
Disección General

DECLARACIONES

Declaró el presidente de la "SECRETARIA", que:

óptimo. Aunado a ello, la “**SECRETARÍA**” manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el “**MUNICIPIO**”.

- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el “**ANEXO A**” signado por los representantes del “**MUNICIPIO**”, forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO. La “**SECRETARÍA**”, concede gratuita y temporalmente al “**MUNICIPIO**”, el uso y goce de los bienes muebles, en lo subsecuente los “**BIENES**”, descritos a continuación en el “**ANEXO A**”, mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a dar a los “**BIENES**”, el uso que corresponda a las características de cada uno de ellos, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. En tal razón, el “**MUNICIPIO**” llevará a cabo el uso de los “**BIENES**” por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el “**MUNICIPIO**” tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, el “**MUNICIPIO**” será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los “**BIENES**”.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el “**MUNICIPIO**” está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los “**BIENES**”, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Las “**PARTES**” acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los “**BIENES**”, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **09 de febrero de 2022**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las “**PARTES**” acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los “**BIENES**”, el cual estará sujeto a juicio de la “**SECRETARÍA**”, el “**MUNICIPIO**” deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El “**MUNICIPIO**” recibirá y devolverá cualquiera de los “**BIENES**” en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060, en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la “**DIRECCIÓN**”.

En caso de que sea una nueva asignación el “**MUNICIPIO**” se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los “**BIENES**”.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La “**DIRECCIÓN**”, como enlace de la “**SECRETARÍA**” para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al “**MUNICIPIO**”, la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, obligándose el “**MUNICIPIO**” a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El “**MUNICIPIO**” se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la “**DIRECCIÓN**” para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el “**MUNICIPIO**” devuelva cualquiera de ellos a la “**SECRETARÍA**”. Previo a la devolución de cualquiera de los “**BIENES**”, el “**MUNICIPIO**” deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libres de cualquier gravamen que sobre ellos pudiera existir.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El “**MUNICIPIO**” se obliga a conservar los “**BIENES**” en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las “**PARTES**” acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los “**BIENES**”, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública, para indemnizar al “**MUNICIPIO**” por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

L. Angel / E.S.









01-ASIG-SAÑ DIEGO DE ALFONSANDRI-BM-5055

RAJU S. UMADESH

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El “MUNICIPIO”, deberá de contar con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, el cual podrá incluir los “BIENES” dentro de la cobertura de la misma. En este caso, el “MUNICIPIO” deberá presentar ante la “DIRECCIÓN”, copia simple de la solicitud de endoso de los “BIENES” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los “BIENES”, el “MUNICIPIO” realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los bienes siniestrados, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial. Ahora bien, en caso de cualquiera de los bienes correspondientes sea determinado como pérdida total, o sufra un robo total, el “MUNICIPIO” deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el “MUNICIPIO” deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, cualquiera de los “BIENES” carezca de aseguramiento en cualquier momento mientras se encuentre en posesión del “MUNICIPIO”, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el “MUNICIPIO” efectuará el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las “PARTES” pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El “MUNICIPIO” deberá dar aviso a la “DIRECCIÓN”, acerca de cualquier daño, percance, o perdida que sufra cualquiera de los “BIENES”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la “SECRETARÍA”, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El “MUNICIPIO” será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los “BIENES”. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “DIRECCIÓN”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

OCTAVA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, por conducto de la “DIRECCIÓN”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los “BIENES”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del “MUNICIPIO”, que se derivan del presente contrato, por lo que el “MUNICIPIO” otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la “DIRECCIÓN” disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las “PARTES”.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

No obstante, cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el “MUNICIPIO” deberá efectuar la devolución o entrega de los “BIENES” en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las “PARTES” se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte de la “SECRETARÍA”, además de la “DIRECCIÓN”, la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las “PARTES” acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción

EGO DE ALTAHUIA-BW-5053



Dirección General Jurídica
Asignación de comodato de Bienes Muebles
01-ASIG-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA-BM-2022
San Diego de Alejandría, Jalisco
Vigencia del 09 de febrero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024

de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes "**PARTES**", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **09 de febrero de 2022**.

Por la "**SECRETARÍA**"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por el "**MUNICIPIO**"

C. José de Jesús Sánchez González,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. María Cruz Rojas Cabrera,
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. Luis Angel Esparza Segura,
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría, Jalisco.

FAFR/HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.

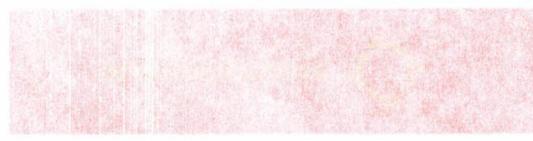
Delegación General Juárez

Asociación de comunidades de Barrios Municipales

01-A5G-SAN DIEGO DE ALTAIRANDRIA-BM-S023

San Diego de Alzamora, Jalisco

Vigencia del 08 de febrero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024



de los titulares del Poder Público, titulares del Estado de Jalisco con las que se les designa de acuerdo a la legislación de los Estados.

Estado que tiene el presente cumplido por los señores "PARTES", y su concordado se contiene a continuación:

Por la "SECRETARIA"



Por el "MUNICIPIO".

C. José de Jesús Sánchez González.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Diego de Alzamora,
Jalisco.

C. Mirtha Luis Roldán Cepeda.
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Diego de Alzamora,
Jalisco.

C. Luis Ángel Espitia Segura.
Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de San Diego de Alzamora,
Jalisco.

CONSTITUCIÓN DE SAN DIEGO DE ALTAIRANDRIA, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2023.

GARRINCHA.

Fic. Nro. Año. Nro. Nro. Término.

Dirección de Oficina de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco

Administración del Gabinete del Estado de Jalisco

TESTIGOS:

C. Alvaro Padilla de Gómez S. Madero.

Director General de Operaciones de la Secretaría de

Administración del Gabinete del Estado de Jalisco

Administración del Gabinete del Estado de Jalisco

Administración del Gabinete del Estado de Jalisco

C. Jesus Gómez Ríos P. de Pala.

Dirección de Bienes Municipales, Vinculación y

Cooperativas de la Secretaría de Administración del

Gabinete del Estado de Jalisco.

"ANEXO A"

(BIENES MUEBLES ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO).

CANT.	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
10	ESCRITORIO 2 CAJONES MELAMINA COLOR GRIS	51113500010350001431 51113500010350001800 51113500010350001801 51113500010350001802 51113500010350001824 51113500010350001825 51113500010350001826 51113500010350001830 51113500010350001831 51113500010350001832
9	SILLAS EJECUTIVAS CON RODAJAS RESPALDO DE MALLA, CON DESCANSABRAZOS TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	51113500010940015940 51113500010940015941 51113500010940015942 51113500010940015945 51113500010940015946 51113500010940016252 51113500010940016255 51113500010940016257 51113500010940016258
120	SILLAS PLEGABLES CROMADA TAPIZ EN VINIL COLOR NEGRO.	51113500010940019691 51113500010940019692 51113500010940019693 51113500010940019694 51113500010940019700 51113500010940019723 51113500010940019722 51113500010940019721 51113500010940019720 51113500010940019719 51113500010940020276 51113500010940020277 51113500010940020278 51113500010940020279 51113500010940020280 51113500010940020281 51113500010940020282 51113500010940020283 51113500010940020284 51113500010940020285 51113500010940020255 51113500010940020254 51113500010940020253 51113500010940020252 51113500010940020251 51113500010940020266 51113500010940020267 51113500010940020268 51113500010940020269

"А ОХЭИА"

(SHESES WERTEZ ASIGNA DOS AL MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE ALFERNANDRIA JATIBOCO

51113500010940020270
51113500010940020261
51113500010940020262
51113500010940020263
51113500010940020264
51113500010940020265
51113500010940020256
51113500010940020257
51113500010940020258
51113500010940020259
51113500010940020260
51113500010940020796
51113500010940020797
51113500010940020798
51113500010940020799
51113500010940020800
51113500010940020246
51113500010940020247
51113500010940020248
51113500010940020249
51113500010940020250
51113500010940020245
51113500010940020244
51113500010940020243
51113500010940020242
51113500010940020241
51113500010940020271
51113500010940020272
51113500010940020273
51113500010940020274
51113500010940020275
51113500010940018394
51113500010940018395
51113500010940018396
51113500010940018397
51113500010940018398
51113500010940018429
51113500010940018430
51113500010940018431
51113500010940018432
51113500010940018433
51113500010940018597
51113500010940018598
51113500010940018599
51113500010940018600
51113500010940018601
51113500010940018607
51113500010940018608
51113500010940018609
51113500010940018610
51113500010940018611
51113500010940018632



		51113500010940018633
		51113500010940018634
		51113500010940018635
		51113500010940018636
		51113500010940018647
		51113500010940018648
		51113500010940018649
		51113500010940018660
		51113500010940018661
		51113500010940018671
		51113500010940018672
		51113500010940018674
		51113500010940018675
		51113500010940018679
		51113500010940018689
		51113500010940018893
		51113500010940018903
		51113500010940018904
		51113500010940018905
		51113500010940018917
		51113500010940018927
		51113500010940018939
		51113500010940018945
		51113500010940018948
		51113500010940018956
		51113500010940018957
		51113500010940018958
		51113500010940018960
		51113500010940018966
		51113500010940018967
		51113500010940018972
		51113500010940018973
		51113500010940018977
		51113500010940018978
		51113500010940018985
		51113500010940018986
		51113500010940018987
		51113500010940021367
		51113500010940021368
		51113500010940021710
		51113500010940021711
		51113500010940021725
		51113500010940021862
		51113500010940021895
		51113500010940021901
		51113500010940021902
		51113500010940022224
		51113500010940022313
		51113500010940022322
		51113500010940022323
		51113500010940022634
		51113500010940022646
15	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS COLOR NEGRA SIN POSABRAZOS TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	

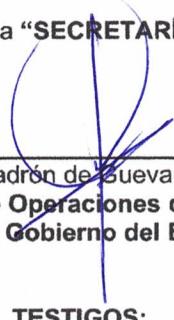
15



		51113500010940022647
		51113500010940022648
4	SILLAS SEMI-EJECUTIVA CON RODAJAS, RESPALDO CORTO EN MALLA CON DESCANSABRAZOS, TAPIZ EN TELA COLOR NEGRO	51113500010940016560
		51113500010940016564
		51113500010940016568
		51113500010940016572
3	ANAQUELES TIPO ESQUELETO METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS COLOR GRIS	51113500010030000748
		51113500010030000749
		51113500010030000750
2	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 4 GAVETAS (IEPC)	51113500010050001635
		51113500010050001640
4	ARCHIVEROS METÁLICO VERTICAL CON 2 GAVETAS (RECUPERACIÓN)	51113500010050000783
		51113500010050002263
		51113500010050002320
		51113500010050002321
		51213500021390002168
		51213500021390002167
		51213500021390002166
		51213500021390002165
		51213500021390002164
		51213500021390002163
		51213500021390002162
		51213500021390002161
		51213500021390002160
		51213500021390002159
		51213500021390002158
		51213500021390002157
		51213500021390002156
		51213500021390002155
		51213500021390002154
		51213500021390002153
		51213500021390002152
		51213500021390002151
47	MESA PLEGABLE TIPO TABLON PLÁSTICO COLOR BLANCO 1.20	51213500021390002150
		51213500021390002149
		51213500021390002148
		51213500021390002147
		51213500021390002146
		51213500021390002145
		51213500021390002144
		51213500021390002052
		51213500021390002053
		51213500021390002054
		51213500021390002055
		51213500021390002056
		51213500021390002057
		51213500021390002058
		51213500021390002059
		51213500021390002060
		51213500021390002061
		51213500021390002062
		51213500021390002063

		51213500021390002064
		51213500021390002065
		51213500021390002066
		51213500021390002111
		51213500021390002112
		51213500021390002113
		51213500021390002114
		51213500021390002115
		51213500021390002142
		51213500021390002143
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001851
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001852
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001853
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001854
5	MESA DE TRABAJO MELANINA CEREZO CON NEGRO 1.20	51113500010630001855
4	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	51213500022210000448
4	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	51213500022210000499
4	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	51213500022210000676
4	VENTILADORES PEDESTAL MARCA MITEK COLOR NEGRO	51213500022210000732

Por la "SECRETARÍA"

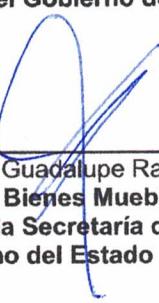


C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
**Director General de Operaciones de la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**

TESTIGOS:



Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.**



C. Illeana Guadalupe Ramírez Parra,
**Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración del
 Gobierno del Estado de Jalisco.**

Por el "MUNICIPIO"



C. José de Jesús Sánchez González,
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Diego de Alejandría,
 Jalisco.**



C. María Cruz Rojas Cabrera,
**Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Diego de Alejandría,
 Jalisco.**



L. Angel E. P.

C. Luis Ángel Esparza Segura,
**Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Diego de Alejandría,
 Jalisco.**

FAFR/HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO A" LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN
 POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H.
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2022.



50 of 51 MUNICIPAL

POLIS "SECRETARIA"

Constitución de San Pedro de Alejandro
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Calle 20 de Septiembre Gómez
C. José de Jesús Santos González

Dirección General de Operaciones de Seguros de Salud
Administración del Gabinete de Operaciones de Salud

Letters

Constituciones de San Diego de Alcalá
Sindicato Municipal de la H. Ayuntamiento
Callezo Gómez
C. M. San G. R. de C. S. P. L.

Direcções de Contabilidade e Gestão das Organizações
Faculdade de Ciências da Universidade de Lisboa

Constitucion de San Pedro de Alcantara
Secretario General del H. Ayuntamiento
Calle Angel Espejo Segura.

Comptables de la Section des Administrations de
Directeurs de l'Insee Maires, Administrateurs et
C. Ieunes Gardiens Ramiers